

cía-Aranda Peces y don José María Sepúlveda Navarro, contra la empresa "Metrofast, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 256 de 2009

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Antonio Castilla Córdoba, don David Santamaría Villarejo, don Luis Miguel García-Aranda Peces y don José María Sepúlveda Navarro, que comparecen asistidos por el letrado don Santiago Satue González, y de otra, como demandada, "Metrofast, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Castilla Córdoba, don David Santamaría Villarejo, don Luis Miguel García-Aranda Peces y don José María Sepúlveda Navarro, frente a la empresa "Metrofast, Sociedad Limitada", debo:

1. Declarar improcedentes los despidos practicados con efectos del 6 de febrero de 2009.

2. Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 23 de junio de 2009.

3. Condenar a la empresa "Metrofast, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a los actores las cantidades que, respectivamente, se indican en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

A don Antonio Castilla Córdoba: 29.363,51 euros y 13.243,79 euros.

A don David Santamaría Villarejo: 3.125,25 euros y 5.708,79 euros.

A don Luis Miguel García-Aranda Peces: 3.999,60 euros y 6.088,28 euros.

A don José María Sepúlveda Navarro: 20.999,48 euros y 18.266,21 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0/número de expediente y año, la cantidad objeto

de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metrofast, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.843/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Prados Moreno, contra la empresa "Consultores de Mantenimiento Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 835,41 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Consultores de Mantenimiento Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.855/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ángel Nogales Morales, contra la empresa "Electrolerva, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 639 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Electrolerva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.833/09)